



## **POLÍTICA PÚBLICA PRIORIDAD DE SERVICIOS A VETERANOS Y SUS CÓNYUGES ELEGIBLES**

**FECHA:** 26 de agosto de 2016

**APROBADO POR:**

**ELENA M. ORTIZ RAMOS**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN**

**EDITH BÁEZ NIEVES**  
**COORDINADORA**  
**JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), provee el marco conceptual para el desarrollo de un sistema de adiestramiento y empleo, diseñado para satisfacer las necesidades de los patronos del sector privado como la de aquellas personas que buscan empleo y trabajadores desplazados del sector público y privado. El 19 de enero de 2009 fue efectiva la regulación final relacionada con la Ley de Empleos para Veteranos en la cual se establece que a los veteranos y sus cónyuges elegibles se les dará prioridad en los programas de adiestramiento y empleo. No es hasta noviembre del mismo año que el Departamento del Trabajo Federal emite las regulaciones finales relacionadas con este último. El termino veterano se define como: persona que sirvió activamente por al menos un (1) día en el servicio militar, naval o aéreo, y el cual exonerado o dejado ir en condiciones que no son deshonrosas. Cónyuge elegible es definido como el esposo(a) de alguno de los siguientes:

- Cualquier veterano que haya fallecido de una condición de salud relacionada a su servicio militar;



- Cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que esté activo en el servicio y que, al momento de otorgarle beneficio de prioridad, se encuentre en una de las siguientes categorías por más de noventa (90) días: perdido en acción, capturado por fuerzas enemigas en la línea de servicio o detenido por la fuerza por un gobierno o poder extranjero;
- Cualquier veterano que padece de alguna discapacidad total como resultado de su servicio en las Fuerzas Armadas;
- Cualquier veterano que falleció mientras permanecía discapacitado.

En la sección 2 del JVA (38 U.S.C. 4215(a)), prioridad de servicio, significa que a los veteranos y cónyuges elegibles se les dará prioridad sobre las personas que no son veteranos para la recepción de servicios de empleo, capacitación y colocación proporcionados bajo un programa de entrenamiento. Esto significa que un veterano o un cónyuge elegible también reciben acceso, a un servicio antes de tiempo, que una persona que no es veterano, o, si el recurso es limitado, el veterano o cónyuge elegible recibe acceso a los servicios en vez de, o antes de las personas que no son veteranos.

## II. BASE LEGAL

- 38 U.S. Code Chapter 42, Section 4215: Priority of Services for Veterans in Department of Labor Job Training Programs
- Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Sección 134(c) (3) (E).
- “Training and Employment Guidance Letter” 10-09, emitida por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento del Trabajo Federal, el 19 de noviembre de 2009: “Implementing Priority of Services for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the US Department of Labor (DOL)”.
- “Training and Employment Guidance Letter” 3-15, emitida por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento del Trabajo Federal, el 1 de julio de 2015:



“Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Programa under the Workforce Innovation and Opportunity Act and Wagner Peyser, as amended by WIOA, and Guidance for the Transition to WIOA Services”.

### **III. POLÍTICA PRIORIDAD A VETERANOS Y SUS CÓNYUGES**

En el Centro de Gestión Única – La Montaña, se ofrecerá prioridad a los veteranos y a sus cónyuges elegibles, sin menoscabar los derechos de los participantes que no pertenecen a este grupo. Los funcionarios del Centro, se asegurarán que, desde el punto de entrada, se identifiquen los veteranos y sus cónyuges elegibles y se les ofrezcan los servicios con prioridad. Como parte de la orientación inicial, en el area de la recepción, se identificarán a los veteranos y sus cónyuges elegibles y se les orientará en relación con:

- Su derecho a la prioridad en los servicios;
- Los servicios y actividades de adiestramiento y empleo disponibles, incluyendo las ofertas de empleo;
- Requisitos de los Programas y servicios

No se le solicitará que evidencie su estatus como veterano en la orientación inicial. Se verificará el mismo cuando se determine su elegibilidad para los Programas. Al veterano y su cónyuge elegible le aplicarán todos los requisitos de elegibilidad de los Programas del Sistema.

### **IV. DISPOSICIONES GENERALES:**

Se colocará en un lugar accesible copia de la Orden Administrativa en el Centro de Gestión Única de manera que pueda ser leída por todos los clientes y participantes que visitan nuestras facilidades.

Se preparará una hoja suelta u opúsculo en la cual se oriente a los veteranos y sus cónyuges elegibles en relación a su derecho a la prioridad al momento de recibir los servicios.

En el Programa de Adultos, por Ley, se requiere que se dé prioridad a las personas desventajadas económicamente y a los beneficiarios de los Programas de Asistencia Pública. Si el veterano y su cónyuge elegible reúnen los requisitos antes mencionados se le dará prioridad sobre aquellos desventajados económicamente y beneficiarios de los Programas de Asistencia Pública que no sean veteranos o sus cónyuges elegibles.

En el caso participar de los cónyuges la prioridad se pierde en caso de divorcio o si el veterano pierde el estatus que permitió su elegibilidad para el servicio.



## **V. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.